

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E NIT 900.958.564-9	
	OTRO SI MODIFICATORIO ADICIÓN	CO-OPS-FT-05/2

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1985 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CORTES RAMIREZ JESUS GIOVANNI

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CORTES RAMIREZ JESUS GIOVANNI** con Identificación Número **91.481.106** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **1985-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1183 de 2024 Manual de contratación vigente de la Subred Sur, numeral. **4.9 ADICION. "Documento mediante el cual se adiciona el valor de un contrato."** **3)** Que, con la fecha de inicio 5 de febrero de 2026, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1985-2026**, cuyo Objeto consiste en **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **4)** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de junio de 2026. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$96.324.900)**. **6)** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la modificación del contrato, con sustento en la siguiente justificación "*Los Servicios Ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. constituyen un componente esencial en la atención integral en salud, pues permiten el acceso oportuno y continuo de los usuarios a consultas médicas, procedimientos, programas de promoción y prevención, terapias, seguimiento de pacientes crónicos y diversas intervenciones que reducen la presión sobre los servicios de urgencias y hospitalización. La adecuada operación de estos servicios depende de la disponibilidad permanente del talento humano asistencial que los integra. Los Servicios Ambulatorios comprenden actividades clínicas, diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento realizado en consulta externa, toma de muestras, programas de riesgo, atención de pacientes crónicos, salud mental, rehabilitación física, entre otros. Estos servicios atienden una población alta y diversa, con agendas diarias que requieren organización, cumplimiento de tiempos y capacidad operativa constante. El personal asistencial contratado desarrolla funciones esenciales como atención directa en consulta y procedimientos ambulatorios, apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo en el flujo de atención del paciente. La ausencia o insuficiencia de este talento humano genera retrasos, cancelación de agendas, represamiento de pacientes y afectación de indicadores institucionales y de satisfacción del usuario, además de riesgos en accesibilidad y continuidad de la atención. La adición de los contratos del personal asistencial se justifica debido a que los servicios ambulatorios deben operar de manera continua para garantizar la oportunidad en la atención, cumplimiento de metas en salud pública y seguimiento adecuado a pacientes crónicos. Este marco respalda la necesidad de mantener la continuidad de la atención en salud y de asegurar la suficiencia del talento humano para la prestación del servicio. La adición de los contratos del personal asistencial de los Servicios Ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. constituye una medida imprescindible para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en los servicios de consulta externa, programas de salud pública, terapias y demás atenciones ambulatorias requeridas por la comunidad. Por tanto se justifica adicionar CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.219.390) al Contrato de Prestación de Servicios No 1985-2026 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS".* **7)** Que la presente modificación no altera la naturaleza del contrato ni su objeto contractual. **8)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.219.390)**. Quedando el valor total del contrato en **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$96.324.900)**. Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 982** de fecha 28 de abril de 2026 con código presupuestal principal **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-45-02-09** código presupuestal auxiliar **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905** para la vigencia presupuestal 2026 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. En Bogotá D.C a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.